

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JORGE ANDRÉS MUÑOZ VÉLEZ

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

empresas públicas y dispone textualmente: “2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. “Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.
(...);*

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.
(...);”

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: “El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “*El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...*”;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: “Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-EMASEO EP-2024 del 11 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “**Art. 1.-** Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, articulado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como, se encuentra acorde con el presupuesto anual de la institución.

La matriz del Plan Anual de Contratación, se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas. para lo cual observará el procedimiento respectivo, y realizará su publicación, dentro de los quince (15) días del mes de enero de 2024. (...);

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2024, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 11 de enero de 2024;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, con memorando Nro. EMASEO-DME-2024-0473-M de 06 de junio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Baldeón Arguello, Director de Maquinaria y Equipo, solicita al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: "Por medio de la presente solicito a usted se digne en autorizar a quien corresponda el alcance a la solicitud de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de llevar a cabo el proceso de Adquisición de marca IVECO necesarios para el mantenimiento preventivo de la flota de EMASEO EP, toda vez que se ha ejecutado la reforma al Plan Operativo Anual y conforme el siguiente detalle:

PAC actual													
CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No aplica	No	Repuestos y accesorios	Adquisición de repuestos marca IVECO necesarios para el mantenimiento preventivo de la flota de EMASEO EP	1	Unidad	\$242.121,28	\$242.121,28	C2
											Total	\$ 242.121,28	

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

PAC reformado														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
630813	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No aplica	No	Repuestos y accesorios	Adquisición de repuestos y accesorios marca IVECO necesarios para el mantenimiento preventivo de la flota de EMASEO EP	1	Unidad	\$240.644,68	\$240.644,68	C2
												Total	\$ 240.644,68	

Pedido que lo formulo en función de que existió una variación en el estudio de mercado, así como el objeto de contratación. Adicional es importante manifestar que en este valor no se encuentra considerado el IVA”;

Que, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0225-M de 07 de junio de 2024, el Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, Coordinador General Técnico, solicita al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: "(...) **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** La Subdirección de Maquinaria y Equipo adscrita a la Dirección de Maquinaria y Equipo, dentro de su misión y competencias debe llevar a cabo, compras de manera oportuna de repuestos accesorios e insumos que conforman los sistemas electrónicos, mecánicos e hidráulicos de los vehículos tipo carga frontal 41-19 (FAUN), 41-20(FAUN), 41-21 (FAUN) Y 41-22 (FAUN) medio por el cual se logra garantizar la extensión de la vida útil y por consiguiente la operatividad de las unidades. En el proceso de recolección a las industrias y grandes productores, la EMASEO EP dispone de equipos de recolección tipo carga frontal, los cuales cumplen un rol fundamental, puesto que la recolección de este tipo de desechos, garantiza el desarrollo y sostenibilidad de las industrias y grandes productores de desechos que generan, lo cual surte un efecto de economía circular en el Distrito Metropolitano de Quito. Los equipos tipo carga frontal 41-19 (FAUN), Y 41-20 (FAUN), 41-21 (FAUN) Y 41-22 (FAUN), los cuales tienen particularidades y aditamentos especiales que los hacen singulares en el Distrito Metropolitano de Quito. Ante lo cual, y con la finalidad de garantizar la operatividad de este tipo de flota es necesario contar con repuestos originales, así como su servicio de instalación incluida que brinden las garantías técnicas necesarias. “EMASEO-EP por el momento no cuenta con los repuestos, insumos, equipo especializado ni herramientas para la reparación del equipo aleado de las unidades 41-19 (FAUN), Y 41-20 (FAUN), 41-21 (FAUN) Y 41-22 (FAUN) motivo por el cual se requiere los repuestos y accesorios originales, de un distribuidor autorizado de la marca FAUN que garantice el buen funcionamiento del sistema. Lo manifestado tiene la finalidad de entregar 4 equipos de recolección tipo carga frontal para cubrir la necesidad de recolección de 1200 contenedores instalados en las industrias y grandes productores en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que la Dirección de Operaciones pueda cumplir su programación con normalidad y consecuentemente no suspenda el servicio de recolección a grandes productores, no incumple con lo señalado en el numeral 15 del Artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente reza: “Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, ... La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.” En

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

consecuencia, la compra de repuestos originales, permitirá tener en óptimas condiciones operativas la flota de recolectores tipo carga frontal y así cumplir con los objetivos institucionales Identificada y justificada la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS / ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO CARGA FRONTAL DE MARCA FAUN DE LA EMASEO EP**, y una vez verificado el PAC 2024, amerita realizar la reforma, previo a continuar con el trámite correspondiente de publicación en el SOCE. Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas." (...) Por lo antes señalado, la reforma al PAC 2024 solicitada se justifica en lo principal al **aspecto técnico y económico**, dado que el alcance de la presente contratación contempla el servicio de mano de obra y adquisición de repuestos y accesorios a diferencia de la línea publicada en el PAC que sólo contempla la adquisición de bienes (repuestos y accesorios), por lo que es necesario crear una nueva línea que contemple el servicio conforme al alcance de la contratación. Conforme a lo analizado en el estudio de mercado, donde se obtiene un presupuesto referencial de USD. 261.413,51 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100) más I.V.A., desglosado de la siguiente manera: Bien, bajo la partida presupuestaria 630813, denominada (Repuestos y Accesorios) y por un valor referencial de US\$244.142,51 y para el servicio, bajo la partida presupuestaria 630405, denominada (Vehículos-Servicio de Mantenimiento y Reparación) y por un valor referencial de US\$17.271,00. Valor que difiere al publicado en el Plan Anual de Contrataciones 2024. Por lo antes mencionado es necesario realizar la reformar el Plan Anual de Contrataciones 2024 conforme al siguiente detalle:

PAC ACTUAL:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA HABILITACION DE LOS VEHICULOS TIPO CARGA FRONTAL DE MARCA FAUN DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	136,892.5600	136,892.56	C1

PAC REFORMADO



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Tipo de Reforma
630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS / ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO CARGA FRONTAL DE MARCA FAUN DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	244142,51	244142,51	C2	Se requiere modificar la descripción del objeto de la contratación, costo unitario y total, así como el período.

INCLUSIÓN

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Tipo de Reforma
630405	871410011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS / ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO CARGA FRONTAL DE MARCA FAUN DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	17271,00	17271,00	C2	Se requiere crear una nueva línea

Por lo que solicito se sirva disponer a quien corresponda se sirva realizar la reforma correspondiente de acuerdo a lo indicado reforma que es necesaria para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS / ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO CARGA FRONTAL DE MARCA FAUN DE LA EMASEO EP”. ”;

Que, con memorando Nro. EMASEO-DME-2024-0493-M de 13 de junio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Baldeón Arguello, Director de Maquinaria y Equipo, solicita al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) se ejecute las siguientes modificaciones.

MODIFICACION

PAC actual

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Partida	CPC	Tipo	Regimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
630813	464200017	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE BATERIAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	40,000.00	40,000.00	C1

Detalle de la modificación PAC 2024

Partida	CPC	Tipo	Regimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
630813	464200017	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE BATERIAS Y AGUA DESTILADA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	40.000	40.000	C2

Certificación futura

Partida	CPC	Tipo	Regimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
630813	464200017	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE BATERIAS Y AGUA DESTILADA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	150,284.24	150,284.24	C1

Justificación Técnica económica

El proceso de adquisición de baterías se basa en el estudio mercado en el cual se actualizaron las cantidades de las mismas, por cuanto se ha considerado que esta contratación se encuentre estipulada con un plazo de 4 años. Este insumo forma parte del plan de mantenimiento preventivo de la flota vehicular de la EMASEO EP.

Inclusión PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Partida	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Objeto	Cant.	Unidad	Costo Unitario	Coto Total	Cuatrimestre	Observación
630813	491140011	Bien	Especial	Gasto Corriente	No aplica	NO	Repuestos y Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MARCA IVECO, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	1.514.364,66	1.514.364,66	C2	Valor que incluye un valor de \$703.747,27 para el presente ejercicio económico y para el año 2025 con el valor de \$810.617,19

Justificación Técnica económica

Para la prestación del servicio de recolección de residuos y limpieza en general del Distrito Metropolitano de Quito, la EMASEO EP cuenta con una flota de automotores, del tipo pesado asignada en los Centros Logísticos la Occidental y la Forestal, flota vehicular marca IVECO de 40 camiones de los cuales 36 son camiones de carga posterior y 4 son camiones de carga lateral, los cuales están destinados para la recolección de residuos sólidos en el D.M.Q., que permiten cumplir con la misión institucional. Destacando que este proceso debe considerar su ejecución hasta el año 2025, por el plazo contractual que es de 365 días.

Recomendación

Se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, que conforme lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, que indica lo siguiente: “(..) B) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicios nacionales de contratación publica, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación PAC – de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas ()” Con esos antecedentes solicito se disponga a quien corresponda se reforme el plan anual de contratación.”

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DME-2024-0473-M de 06 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “(...) por favor elaborar la Resolución de Reforma del PAC, en los términos requeridos.(...)”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0225-M de 07 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado. Por favor gestionar la elaboración de reforme del PAC, en los términos requeridos.” (sic);

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DME-2024-0493-M de 13 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado, por favor gestionar la elaboración de la Resolución de Reforma del PAC, en los términos requeridos”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0002-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la décima segunda reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2024, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-CGT-2024-0225-M.pdf
- EMASEO-DME-2024-0493-M.pdf
- EMASEO-DME-2024-0473-M.pdf

